



República Argentina  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 108 - F.E. - 2024.-

SEÑORA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO:

Se corre vista a esta Fiscalía de Estado de las actuaciones de referencia en las que se propicia la contratación de la Dra. Érica Silvana FOSSATI, bajo la figura de una contratación de servicios, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley V N° 96, modificada por Ley V N° 190.

I) Objeto y Funciones:

La cláusula primera del proyecto de contrato por el cual se propicia la contratación de la Profesional específica el objeto y las tareas a desarrollar por la citada profesional. En la misma se establece que se le encomienda a la profesional "los servicios profesionales como abogada específicamente, la cual realizará evaluaciones, acompañamiento, actualización de planes de estadía, informes técnicos para elevar al órgano judicial y estrategias de intervención, a fin de garantizar los derechos de los adolescentes que se encuentran cumpliendo una medida socio educativa en el dispositivo del C.O.S.E. de Trelew, como así mismo brindará sus servicios en las instituciones de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia".

Tal objeto, y su necesidad, debe ser fundamentado por el organismo oficiante, con lo cual la legitimidad del mismo y su correspondencia con las normas legales vigentes, como así también la imposibilidad de realizar las tareas por parte de los funcionarios de ese Organismo queda a cargo, y bajo exclusiva responsabilidad de las autoridades competentes.

El monto por el cual se autoriza la contratación asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000), el cual será abonado en seis (6) cuotas consecutivas e iguales de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000).

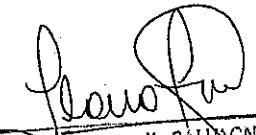
Asimismo, el término por el cual se realizaría la contratación es por seis meses, la cual conforme la autorización obrante a fs. 01, daría comienzo el día 01/11/2024 y finalizaría el día 30/04/2025.

Al respecto, vale aclarar que la Fiscalía de Estado recibe el expediente el día 08/11/2024, por lo tanto, la contratación deberá iniciarse con posterioridad a la vista efectuada por este organismo, siempre y cuando la Dra. FOSSATI no se encuentre actualmente prestando funciones, ya que en ese caso, la intervención de la Fiscalía de Estado devendría abstracta y extemporánea en los términos de la Constitución Provincial en su artículo 215 y del inc. 8 del artículo 7 de la Ley V N° 96 (modificada por Ley V N° 190).

II) Documentación:

En las actuaciones que promueven la contratación se acompaña curriculum vitae, constancia de título, matrícula profesional emitida por el Colegio Público de Abogados de la Circunscripción Judicial de Trelew y certificado donde se deja constancia que la Dra. Érica Silvana FOSSATI no posee sanciones

  
Dr. Lucas Agustín PAPINI  
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO  
FISCALIA DE ESTADO

  
Dra. Laura Fiorella SALVAGNINI  
ABOGADA  
FISCALIA DE ESTADO

disciplinarias por parte del Colegio. Por lo que, queda acreditada su condición de abogada y la habilitación para el ejercicio profesional, verificándose, en consecuencia, la aptitud para desarrollar su actividad profesional en el marco de las funciones encomendadas.

Se acompaña a las presentes, además, copia de D.N.I., certificado de proveedora del estado, constancia de inscripción en AFIP, certificado de antecedentes penales y comprobante emitido por el Registro de alimentantes morosos a los fines de acreditar la falta de antecedentes en ese sentido.

A fs. 21/22 se acompaña afectación preventiva de gasto, por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000). Sin perjuicio de ello, se deja constancia que, oportunamente, deberá preverse la correspondiente afectación presupuestaria para los meses a abonar en el siguiente ejercicio.

Del análisis de los actuados se observa que los antecedentes adjuntos no se encuentran debidamente rubricados por la profesional a contratar.

Asimismo, no se encuentra debidamente acreditada la fundamentación de la causal de excepción invocada para la contratación directa efectuada (Art 95, Ley II N° 76), siendo ello exclusiva responsabilidad del funcionario a cargo (Art 5° del Decreto N° 777/06).

Finalmente, es necesario destacar que previo a la emisión del correspondiente acto deberá constatarse y en su caso, actualizar aquellos certificados que se encuentren vencidos.

### III) Conclusión:

Con las observaciones mencionadas, téngase por cumplimentada la vista a esta Fiscalía de Estado a los efectos de su intervención en el marco de la Constitución Provincial en su artículo 215 y el inciso 11° del art. 7° de la Ley V N° 96, modificada por Ley V N° 190.

FISCALIA DE ESTADO, 20 de noviembre de 2024.

  
Dr. ANDRÉS GIACOMONE  
FISCAL DE ESTADO